Gaceta Oficial Nº 4260

DECRETO 1932 DE 2014 (Noviembre 14)

Por medio del cual se crea un empleo de Director Técnico en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

La misma Ley, en el Capítulo II, Artículo 5º. Menciona las excepciones en la clasificación de los empleos de carrera en la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial y expresa en el numeral 2, literal b: "Los de libre nombramiento y remoción que correspondan al criterio de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices.

Que la misma Ley, en el Capítulo II, Artículo 5º. Menciona las excepciones en la clasificación de los empleos de carrera en la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial y expresa en el numeral 2, literal b: "Los de libre nombramiento y remoción que correspondan al criterio de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, como es el caso de los asesores.

Que según el Decreto 785 de 2005 en su artículo 4º, numeral 4.1, expresa que los empleos del nivel Directivo, les corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1364 de 2012 "Por el cual se adopta la estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que se hace necesario crear una plaza del empelò Director Técnico, adscrito al Despacho del Alcalde a fin de apoyar la integración y el funcionamiento de las relaciones entre la Administración Municipal y su grupo económico.

Que el conglomerado Público del Municipio de Medellín, la administración busca ser más eficiente desde su gestión para ofrecer un mejor servicio social a la ciudadanía y seguir construyendo equidad.

Que dicho conglomerado se convierte en referente para la Administración pública en el país, y que dentro de la trasformación estructural que ha emprendido la Alcaldía de Medellín incluye la adopción de un nuevo modelo de gobierno corporativo que agrupa 46 entidades descentralizadas, entre ellas 29 directas y 17 con socios estratégicos.

Que la creación de este empleo apoyara directamente la estrategia para avanzar en un ejercicio de gobierno corporativo desde lo público para buscar sinergias, economías de escala y coincidencias en términos de principios, valores y ética.

Que en la actualidad en la Planta de empleos del Municipio de Medellín, se encuentran en vacancia definitiva unos empleos de otros niveles que no son de carrera administrativa y de los cuales no se tiene impedimento para suprimirlos a fin de compensar la creación de otros empleos que le permitan cumplir con los objetivos institucionales.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Crear una (1) plaza del empleo Director Técnico, código 00901035, adscrito al Despacho del Alcalde.

ARTÍCULO 2º: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas del empleo creado en el artículo anterior serán las siguientes:

Gaceta Oficial Nº 4260

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:

DIRECTOR TECNICO

NIVEL:

CATEGORÍA:

REGIMEN DEL EMPLEO:

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

CODIGO:

00901035

DIRECTIVO

NÚMERO DE PLAZAS:

UBICACIÓN DEL EMPLEO:

ALCALDIA DESPACHO: 1

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPOSITO PRINCIPAL

Direccionar, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos a fin de apoyar la integración y el funcionamiento de las relaciones entre la Administración Municipal y su grupo económico buscando ser más eficiente desde su gestión para ofrecer un mejor servicio social a la ciudadanía y seguir construyendo equidad.

B. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

- 1. Proponer la definición y formulación de políticas así como la adopción de planes, programas y proyectos que permitan la integración y consolidación del gobierno y su grupo económico mediante la aplicación de herramientas gerenciales, con el propósito de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.
- 2. Proponer mecanismos que aseguren que el grupo económico genere información oportuna y confiable articulando los procesos y estructuras y agregarle el valor necesario para garantizar su contribución a la toma de decisiones y al ajuste de las políticas públicas.
- 3. Dirigir el diseño y desarrollo de metodologías de identificación de riesgos y sostenibilidad de las instituciones, a través del análisis sistemático de sus diversos componentes, de acuerdo a estudios técnicos, que permitan la coordinación y eficiencia entre las dependencias de la Administración Municipal y el grupo económico
- 4. Realizar análisis técnicos, económicos y financieros y proponer soluciones que optimicen los recursos disponibles y maximicen la generación de valor económico y social, aplicando la normatividad, políticas y estrategias establecidas, con el fin de proponer cambios e identificar oportunidades de mejoramiento a planes, programas y proyectos asociados al conglomerado de la Administración Municipal.
- 5. Gestionar acciones relacionadas con la atención del manejo social del riesgo de la no-violencia, la transparencia, la participación, la innovación

- resiliencia con las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales, teniendo en cuenta las normas, que le permitan a la Administración Municipal la resolución pacífica de conflictos y la convivencia ciudadana.
- 6. Asegurar y controlar la alineación de estrategias de gobierno público para desarrollar posición de liderazgo, mantener la perspectiva empresarial y alcanzar los objetivos y metas institucionales, mejorando el acceso, relaciones entre los grupos de interés, fomentar la autorregulación y consolidar un sistema de rendición de cuentas que permita desarrollar vigilancia y asegurar los recursos públicos.
- 7. Propiciar la realización de espacios de interacción y diálogo permanente con todos los actores del grupo económico - a fin de integrar los diferentes sectores, de acuerdo a las políticas establecidas por la Administración Municipal, con el fin de motivar y garantizar la participación en la construcción de posicionamiento ante la ciudad y el mundo definiendo estrategias para ser de Medellín una ciudad segura, saludable, sostenible v educada.

C. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES

- Políticas institucionales
- Planeación estratégica
- Normatividad en Contratación
- Gerencia de Proyectos.
- Normatividad en Presupuesto y Finanzas
- Gestión de procesos
- Gestión pública
- Resolución de Conflictos
- Diseño organizacional.
- Gestión del Talento Humano

Gaceta Oficial Nº4260

- Herramientas de Oficina (procesador de texto, hoja electrónica, presentaciones y correo electrónico e internet)
- Formulación, seguimiento y evaluación de proyectos
- Elaboración aplicación y seguimiento de indicadores

III. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional

EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

Orientación a resultados. - Orientación al usuario y al ciudadano. - Transparencia. - Compromiso con la Organización.

POR NIVEL:

Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal, Conocimiento del entorno.

ARTÍCULO 3º.: Para la creación de este empleo, se cuenta con la partida presupuestal No. 004 asignada, según certificación expedida el 14 de noviembre por la Secretaría de Hacienda, radicado 201400589779, recibida en la Unidad Administración planta de empleos el 14 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 4°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ Secretaría de Servicios Administrativos